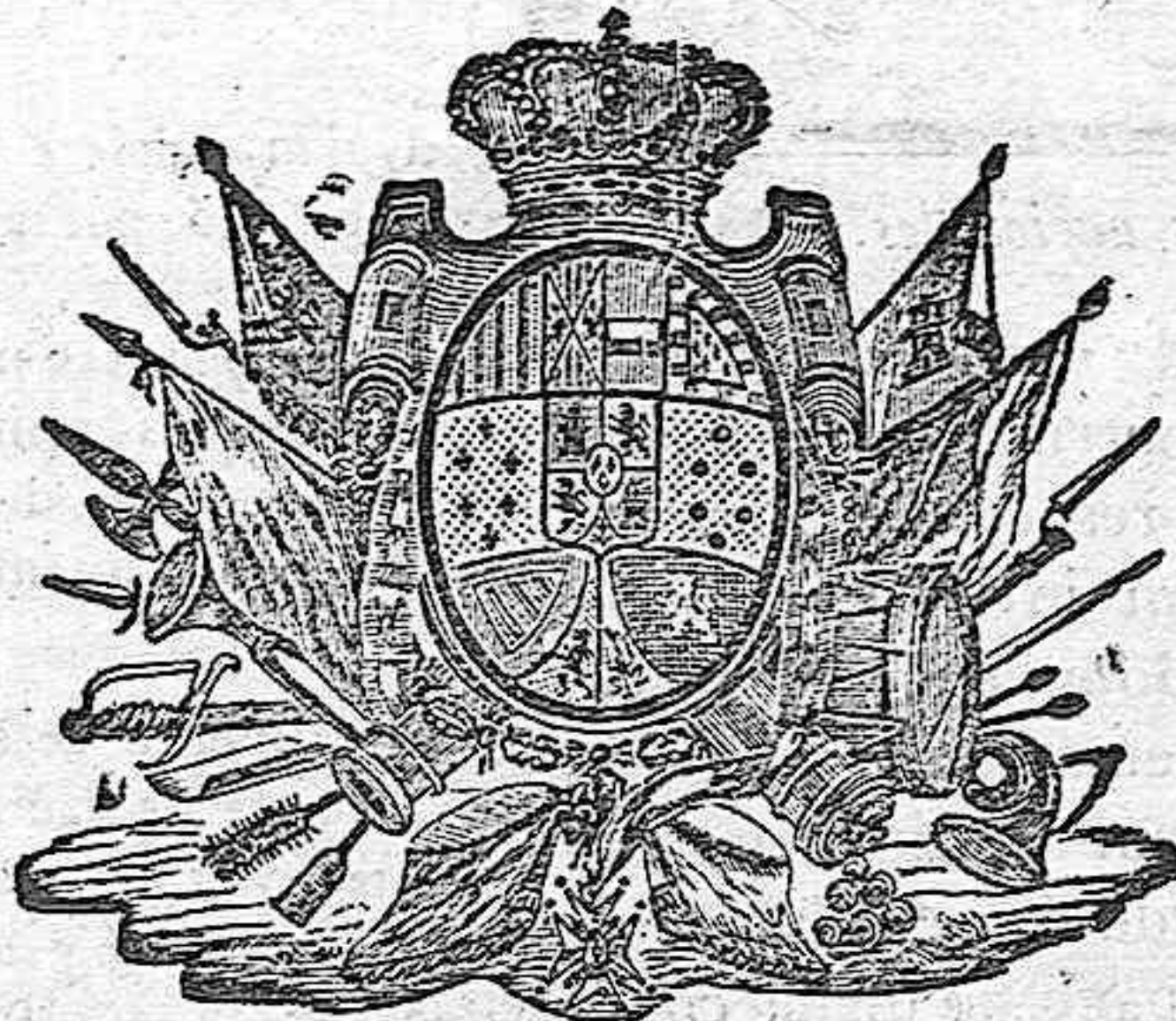


Este Boletín se publica los Miércoles, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción, francos de porte.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. . . . 8 rs.
 Por tres id. . . . 23
 Por seis id. . . . 45
 Por un año. . . . 88

Para los de los pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. . . . 11 rs.
 Por tres id. . . . 32
 Por seis id. . . . 62
 Por un año. . . . 120

Martes 11 de Agosto de 1840.

Precio 6 ctos.

Boletín oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real decreto de 16 de Julio, sobre el modo de verificar los pagos de las ventas de bienes nacionales.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme desde Barcelona con fecha 16 del corriente el Real decreto que sigue:

»DOÑA ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS y por la Constitución de la Monarquía Española REINA de las Españas y en su nombre Doña MARIA CRISTINA DE BORBON Reina Regente y Gobernadora del Reino á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed; que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. La autorización concedida á los compradores de bienes nacionales por Real decreto de 23 de Abril y Real orden de 1.º de Julio de 1837, para hacer el pago en dinero en equivalencia de los efectos de la deuda que debiesen entregar se entenderá: 1.º para los que realicen el primer pago ó sea la quinta parte del precio que hubiesen de satisfacer, cuando se les adjudiquen las fincas con arreglo al artículo 13 del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, se graduará el valor del papel por el que fuese cotizado en la bolsa de Madrid, el dia en que se verifique

el remate. La misma regla se observará cuando los compradores verifiquen de una sola vez el pago total del importe de las fincas compradas, tanto en aquellas cuyo valor no esceda de diez mil rs., como en los residuos hasta esta suma en las de mayor cantidad.=2.º Para los que realicen los pagos sucesivos en el término de ocho años que prefija el artículo 14 del mencionado Real decreto de 19 de Febrero de 1836, se hará la graduación del valor del papel por el de la cotización del dia del vencimiento de los respectivos plazos.=Al verificar los pagos de que tratan los dos párrafos precedentes, satisfarán tambien los compradores el dos por ciento establecido en el artículo 1.º del Real decreto de 23 de Abril de 1837, sobre la cantidad metálica que entregue.=Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendriéso entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.=YO LA REINA GOBERNADORA.»

De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1840.=Ramon Santillan.=Señor Intendente de Segovia.

Administracion de Rentas nacionales.

Son muy pocos los vecinos de esta Ciudad que han satisfecho sus cupos por la contribucion del Subsidio industrial y comercial, respectiva al año próximo pasado, á virtud de mi invitacion de 6 de Julio último, inserta en el Boletin oficial de 9 del mismo, núm. 82, fijada ademas en forma de edicto en los sitios públicos; y por consiguiente es un deber mio hacer este recuerdo á los deudores, con objeto de que verifiquen el pago de dicha contribucion para evitarme el disgusto de solicitar del Sr. Intendente los correspondientes apremios, como lo haré irremisiblemente contra aquellos que dejasen transcurrir ocho dias desde la fecha de este Boletin, sin haber solventado sus respectivos débitos. Segovia 4 de Agosto de 1840. = *Juan Bernardino de Leira.*

AVISOS.

Se sacan á pública subasta 130 fanegas de trigo bueno, y diferentes tierras de pan llevar, un prado de siega, y una suerte de casa y corral y sitios en la Cabezuela y su término y en el de Cantalejo, de la propiedad de D. Toribio Arenal, vecino de Turégano, para con su importe hacer pago de 20200 rs. que está adeudando á la Junta Diocesana por frutos decimales correspondientes al año de 1837, tasados todos ellos en la cantidad de 21200 rs., y para cuyo remate están señalados los dias 18 del corriente mes que se celebrará el respectivo á los granos, y el 8 del próximo Setiembre que tendrá efecto el de las referidas fincas en el despacho de esta Intendencia desde las once de sus mañanas: lo que se hace saber al público, para si alguna persona gustase interesarse en ellos; teniendo entendido que está hecha y admitida postura á los mismos por las dos terceras partes de dicha tasacion, y que se admitirán las mejoras que se hicieren siendo arregladas, dándose para el efecto noticia á los licitadores, de su calidad, cabidad, sitio y linderos que constan del espediente formado al intento y estará de manifiesto en dicha Intendencia.

En la provincia de Ciudad-Real y por ante el administrador de las encomiendas de la Clavería mayor y Moral de Calatrava D. José Martel, residente en la villa de Daimiel, se subastan para su aprovechamiento desde S. Miguel de Setiembre del presente año, los pastos que á continuacion se expresan.

De la encomienda de la Clavería.

Veinte y un quintos y un millar en la dehesa del real valle de la Alcudia, 8 quintos en la de Zuqueca, término de la villa de Granatula; 8 id., en la de Villafranca, término de la del Pozuelo de Calatrava; 17 id. en las de Valdelope y Hernan Muñoz, término de la de Aldea del Rey.

De la encomienda del Moral.

Diez y nueve id., en la dehesa de Villagutierrez alta, término de la villa de Abenojar; 9 id., en la de las Navas de la condesa, término de la del viso del Marqués.

Quien quisiere interesarse en su disfrute, se presentará por sí ó por apoderado en la citada administracion en los dias 10, 11 y 12 del ante dicho Setiembre desde las 9 á las 12 de la mañana de cada uno, y se celebrarán los remates prevenidos por instruccion con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto para conocimiento de los licitadores.

Igualmente se subastan los pastos de la dehesa de la encomienda de Herrera de Calatrava, compuesta de dos millares y 13 quintos, y para sus remates están señalados los dias 16 y 26 de Agosto y 6 de Setiembre próximo, en la administracion de dicha encomienda sita en Ciudad-Real, calle de la Estacion, donde habita el administrador D. José Marquez.

Del mismo modo en la Villa de Agudo y por el administrador de la encomienda mayor de Calatrava, se subastan los pastos de 21 quintos de la dehesa de Villagutierrez baja, término de Abenojar; 24 id. de la de Fresnedas bajas, término de la Calzada de Calatrava, y 4 de las de Fresnedas altas, por haber cumplido sus arriendos.

ANUNCIOS.

La Contaduría de Amortización ha capitalizado segun instruccion, la casa-posada titulada de la Virgen, en la villa de Sta. María de Nieva, procedente de los religiosos Dominicos de la misma; de cuya operacion ha resultado la cantidad de 55350 reales.

El dia 3 del corriente y hora de once á doce se verificó el remate de la hacienda labrantia que en término de la Matilla fué pertenencia de las religiosas Franciscas de la villa de Aillon; siendo la postura mas alta la cantidad de 10181 rs. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Torrelaguna, en virtud de la licencia y facultad que le fué concedida en el año próximo pasado, para que se verificase en ella una Feria de todas clases de géneros, ganados y demas, ha dispuesto tenga efecto desde el 31 de Agosto corriente hasta el 3 de Setiembre inclusive.

Lo que se anuncia al público, para que cerciorado de las utilidades que dicha feria puede reportar, concurren si gustan en los citados dias con los frutos, ganados y demas géneros que traten de vender, para que de este modo vaya tomando fomento una concesion que tantos beneficios pueden proporcionarle.

PÉRDIDA.

Del pueblo de Roda ha faltado el dia 3 del corriente una burra, cuyas señas son: pelo rucio, con la cola blanca, edad de 4 años, con su aparejo redondo de lomillos, un costal mitad rayado y mitad blanco, jalma y su cubierta de esparto; las personas que supieren su paradero avisarán á Urbano Hernan Gomez, vecino de dicho pueblo, quien dará el hallazgo.

HALLAZGO.

En el pueblo de Mozencillo, se halla retenida una caballería menor, que se encontró estraviada en las inmediaciones de dicho pueblo. La persona que se crea con derecho á ella, pedrá avistarse con Vicente Lopez, de la misma vecindad, quien dando las señas y acreditando su propiedad se la entregará.